Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DE-119
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25/NOV/2016
ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA	

Fecha de elaboración	Día	Mes	Año
	23	12	2023

Contrato No:	**DBS-140-2023**
Contratista:	K&A COMPANY S.A.S.
NIT:	901.167.197 - 8
Objeto:	ADQUIRIR LICENCIAS DE PROTECCIÓN DE SOFTWARE Y DATOS PARALOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Valor contrato inicial:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA CINCO Y PESOS ($132.685.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
Plazo de ejecución:	HASTA EL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
Contratante	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Pagare No.	001
NIT:	N/A
Supervisor:	Alberto Redondo Salas - Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica e Información.

En Puerto Colombia, Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2023, en las instalaciones de la Universidad del Atlántico, ubicada en el Km 7, Antigua vía a Puerto Colombia, se reunieron ALBERTO CESAR REDONDO SALAS, identificado con la C.C 72.312.728, funcionario de la Universidad del Atlántico, en calidad de SUPERVISOR del contrato y ANDRES DANIEL PEREIRA OSPINO, identificado(a) con la C.C. 1.047.035.951, en representación de K&A COMPANY S.A.S.., CONTRATISTA, con el objeto de suspender temporalmente la

Ejecución del contrato de la referencia, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CONSIDERANDO

1. Que LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y EL CONTRATISTA, suscribieron el referido contrato que tiene por objeto: "ADQUIRIR LICENCIAS DE PROTECCIÓN DE SOFTWARE Y DATOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.".
2. Que en el plazo inicial del contrato se estableció hasta el día 31 de diciembre de 2023.
3. Que la Universidad se encuentra en proceso de cierre financiero del año 2023 y de inicio de vacaciones colectivas establecidas mediante resolución No 003267 del 12 de diciembre de 2023.
4. Que las partes reconocen que la presente suspensión no afectará el equilibrio económico contractual.
5. Que una vez superadas las circunstancias que ameritan la suscripción de la presente acta de suspensión, se expedirá la correspondiente acta de reinicio para la cual el contratista se compromete a la ampliación de plazo en las garantías inicialmente constituidas.

ACUERDAN

Suspender el plazo del contrato de obra a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, basados en los considerando expuestos. Si antes de este término cesan las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

Esta suspensión no generará sobrecostos para la Universidad del Atlántico.

Actualizar las pólizas correspondientes, para ajustarlas a los plazos que cobijan el contrato.

Para la constancia se firma por quienes intervienen, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2023

Alberto Redondo Salas

Andrés Daniel Pereira Ospino